

ANT.: Transferencia de concesión CD-94 de Temuco entre Comunicaciones Portales Limitada y Radiodifusora Castel SpA
Rol FNE ILP 930-22.

MAT.: Informa.

Santiago, 26 de julio de 2022

A : SUBFISCAL NACIONAL (S)
DE : JEFA DIVISIÓN DE FUSIONES

Por medio del presente y de conformidad con el procedimiento sobre modificación o cambio en la propiedad o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado previsto en el artículo 38 de la Ley N°19.733 sobre Libertades de Opinión, e Información y Ejercicio del Periodismo (**Ley N°19.733**), informo a Ud. lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. Mediante presentación ingresada con fecha 24 de junio de 2022, ingreso correlativo N°26.218-22 ("**Solicitud**"), Comunicaciones Portales Limitada, R.U.T. N°76.455.760-3 ("**Cedente**"), solicita a esta Fiscalía que informe favorablemente la transferencia de la concesión de radiodifusión sonora en Amplitud Modulada ("**AM**"), señal distintiva CD-94, correspondiente a la localidad de Temuco, a Radiodifusora Castel SpA, R.U.T. N°77.029.166-6 ("**Adquiriente**" y, a todo, "**Operación**").
2. En los formularios acompañados, obran las declaraciones juradas de los representantes de la Cedente y de la Adquirente. En dichos documentos se manifiesta que la información proporcionada es fidedigna y, en particular, se da cuenta de lo siguiente:
 - a) Que la concesión de radiodifusión sonora objeto de la Operación, cuyo actual titular es el Cedente, es la señal distintiva CD-94 de Temuco, Región de la Araucanía, frecuencia 940 KHz, y potencia de 250 Watts, otorgada por Decreto Supremo N°149 de fecha 22 de abril de 2004 y publicado en el Diario Oficial con fecha 29 de junio de 2004 ("**Concesión**").
 - b) Que la Adquirente declara que sus intereses y los de sus personas relacionadas en medios de comunicación social, conforme al artículo 96 y siguientes de la Ley de Mercado de Valores, son los que se indican en las Tablas N° 1¹ a continuación.

¹ Al cotejar la información declarada en esta tabla con el Registro de Concesiones de Radiodifusión Sonoras de la Subsecretaría de Telecomunicaciones de Chile, actualizado a junio del año 2022, no se observaron diferencias.

Tabla N° 1. Concesiones de radiodifusión en las que tiene interés la Adquirente

Frecuencia	Región	Localidad	Señal distintiva
105,5	DE ATACAMA	HUASCO	XQA-609
1.460	DEL BIOBÍO	TALCAHUANO	CC-146
1.490	DE LA ARAUCANÍA	VICTORIA	CD-149
101,3	DE ATACAMA	CALDERA	XQA-199 ²
1.210,0	DE LOS LAGOS	PUERTO MONTT	CD-121 ³

Fuente: Registro de concesiones vigentes de la Subsecretaría de Telecomunicaciones de Chile actualizado a junio de 2022. Asimismo, Rol FNE ILP 830-21 y Rol FNE ILP 835-21.

- c) Que, la Adquirente actualmente se encuentra tramitando una solicitud de autorización previa para transferir una concesión de radiodifusión sonora de libre recepción en Amplitud Modulada, señal distintiva CD-101 –localidad de Temuco, Región de la Araucanía– desde Radiodifusión, Publicidad, Turismo, Andes-Sur Limitada, hacia la Adquirente. Esta solicitud se corresponde al Rol FNE ILP 932-22.
3. El servicio de radiodifusión sonora en AM, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa del público en general, se encuentra sujeto al régimen de concesión otorgado por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N°18.168 General de Telecomunicaciones.
4. De acuerdo con lo expuesto y en cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 38 inciso segundo de la ley N°19.733, la Cedente solicita a esta Fiscalía emitir el informe previo que requiere para transferir la Concesiones objeto de la Operación.

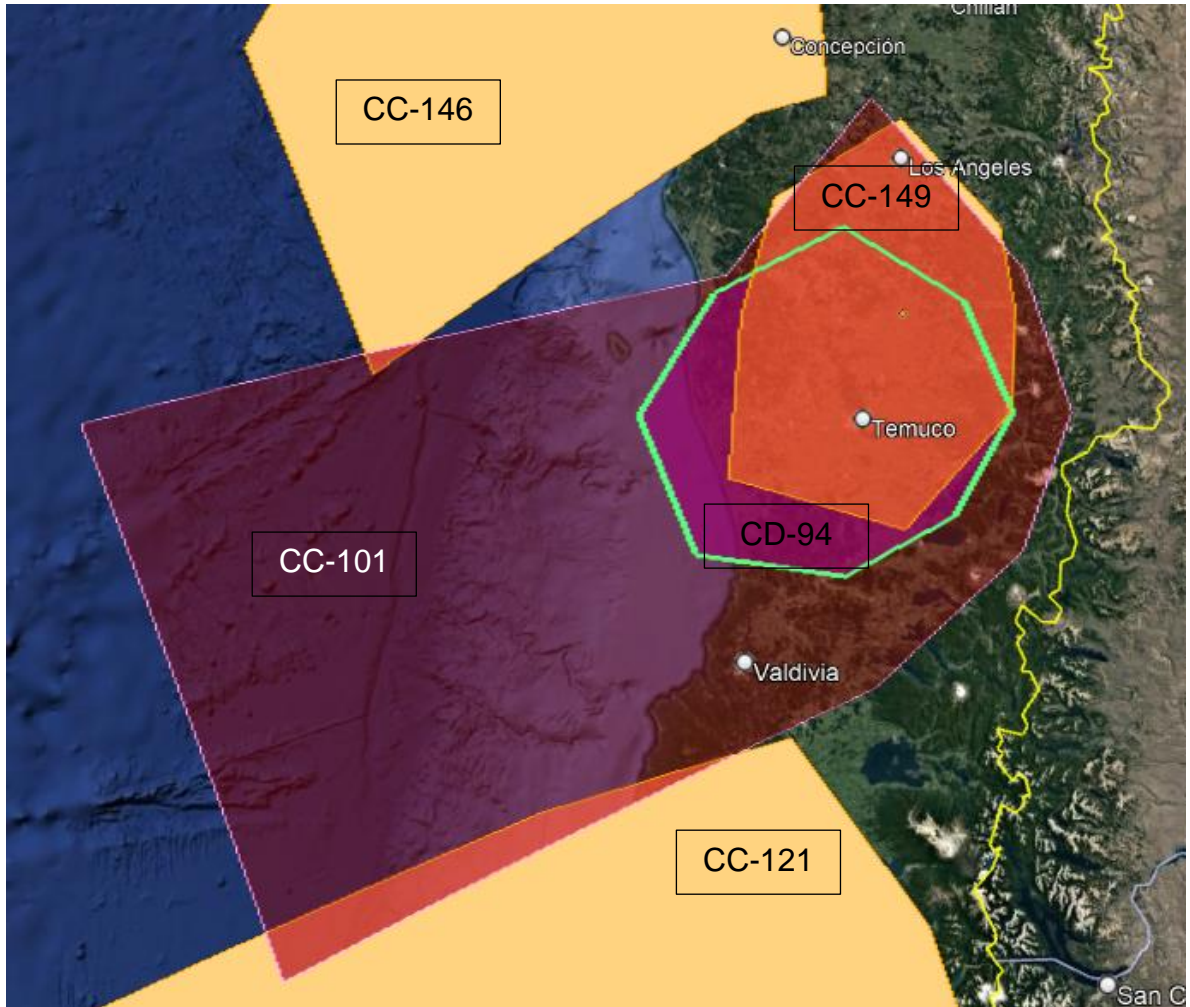
II. ANÁLISIS DE LA OPERACIÓN

5. Debido a que la Adquirente posee interés en el mismo mercado relevante del producto de la Concesiones, al ser titular de diversas señales de radiodifusión sonora en FM y AM, esta Fiscalía debe evaluar si existen traslapes geográficos que impliquen un incremento en los niveles de concentración producto del traspaso de las señales objeto de la Operación.
6. En específico, se evaluaron las concesiones de la Adquirente ubicadas en la Región de la Araucanía y las regiones aledañas. Al respecto, tal como se observa en la Imagen N°1, existiría una superposición geográfica entre la Concesión objeto de la Operación (demarcada con una línea verde), y el resto de la las concesiones de radiodifusión de la Adquirente (en amarillo). La señal CD-101 –que está en proceso de ser adquirida– se destaca con color rojo.

² Si bien esta señal todavía no figura en los registros de la Subtel, su transferencia fue autorizada por esta Fiscalía mediante Rol FNE ILP 830-21.

³ Si bien esta señal todavía no figura en los registros de la Subtel, su transferencia fue autorizada por esta Fiscalía mediante Rol FNE ILP 835-21.

Imagen N°1. Alcance geográfico de la Concesión y de las concesiones de la Adquirente



Fuente: Archivo KMZ - Registro de concesiones vigentes de la Subsecretaría de Telecomunicaciones de Chile ("Subtel"), actualizado a noviembre de 2021.

7. Como se observa, existe una superposición de las señales de radiodifusión sonora en banda AM de la Adquirente con la Concesión. Corresponde entonces analizar la entidad del incremento en la concentración y la estructura de mercado existente en la zona, a fin de determinar si, con ocasión de la Operación, la Adquirente podrá afectar negativamente las condiciones de competencia en la zona afectada.

8. A este respecto, esta División efectuó primeramente un cálculo de las participaciones de mercado, utilizando información pública disponible de SUBTEL sobre el número de concesiones existentes en la zona de servicio correspondiente a la localidad de Temuco y sus zonas aledañas. Sin perjuicio que para el mercado de radiodifusión sonora el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia ("TDLC") ha utilizado, adicionalmente, otros parámetros para medir cuotas de mercado, tales como índices de audiencia (*rating*) o inversiones en publicidad radial por los anunciantes, atendidas las particularidades del mercado geográfico en análisis, la entidad de la Adquirente y Cedente, y la indisponibilidad de información de *rating* para la zona en cuestión, esta División utilizará parámetros objetivos como el número de concesiones para efectuar dicho cálculo.

9. Así, fue posible constatar que existirían quince señales de radiodifusión sonora en banda AM con zona de servicio Temuco, o que alcanzan dicha comuna, cuya titularidad correspondería a diferentes entidades, tal como informa la Tablas N°2 siguiente. En base a dichos antecedentes, se calcularon participaciones de mercado e índices de concentración, tal como se refleja en la Tabla N°3 a continuación.

Tabla N°2. Concesiones en la zona de servicio afectada por la Operación.

Señal	Frecuencia Principal	Concesionaria
CD-064	640,0	CIA. CHILENA DE COMUNICACIONES S.A.
CD-092	920,0	CONTRERAS, FERNANDEZ Y OLIVARES LTDA.
CD-094	940,0	COMUNICACIONES PORTALES LTDA.
CD-101	1.010,0	RADIODIFUSION, PUBLICIDAD, TURISMO, ANDES-SUR LTDA.
CD-111	1.110,0	SOC. COMERCIAL DE RADIODIFUSION Y PUBLICIDAD DEL SUR LTDA.
CD-122	1.220,0	CORPORACION RADIO MARIA
CD-127	770,0	RADIO CORPORACION S.A.
CD-134A	1.270,0	SOC. COMERCIAL DE COMUNICACION SOCIAL DEVAUD Y MORALES LTDA.
CD-137	1.370,0	COMUNICACIONES MARIA ANGELINA OLGUIN ARENAS E.I.R.L.
CD-160	1.600,0	RADIOEMISORAS AGUAS DE VIDA LTDA.
CD-055	550,0	FUNDACION LA FRONTERA
CD-108	1.080,0	CONSORCIO RADIAL LOS CONFINES LTDA.
CC-116A	1.160,0	SOC. RADIODIFUSORA KALIMAT LTDA.
CD-141	1.410,0	KILA COMUNICACIONES LTDA.
CD-149	1.490,0	RADIODIFUSORA CASTEL SPA

Fuente: Registro de concesiones vigentes de la Subsecretaría de Telecomunicaciones de Chile actualizado a junio de 2022. Si bien no se encuentran asignadas bajo la localidad de Temuco, se incluyeron ciertas señales que alcanzan geográficamente dicha comuna; en específico: CD-055 (Angol), CD-108 (Angol), CC-116-A (Labranza), CD-141 (Loncoche). La única señal que fue excluida de la Región de la Araucanía, bajo el criterio anterior, es la CD-156 (Villarrica).

Tabla N°3. Participaciones de mercado e índices de concentración en la zona de servicio afectada por la Operación.

Concesionaria	Pre-Operación			Post-Operación		
	N° Concesiones	Participación	HHI	N° Concesiones	Participación	HHI
CIA. CHILENA DE COMUNICACIONES S.A.	1	6,7%	667	1	6,7%	933
CONTRERAS, FERNANDEZ Y OLIVARES LTDA.	1	6,7%		1	6,7%	
COMUNICACIONES PORTALES LTDA.	1	6,7%		0	0%	
RADIODIFUSION, PUBLICIDAD, TURISMO, ANDES-SUR LTDA.	1	6,7%		0	0%	
SOC. COMERCIAL DE RADIODIFUSION Y PUBLICIDAD DEL SUR LTDA.	1	6,7%		1	6,7%	
CORPORACION RADIO MARIA	1	6,7%		1	6,7%	
RADIO CORPORACION S.A.	1	6,7%		1	6,7%	
SOC. COMERCIAL DE COMUNICACION SOCIAL DEVAUD Y MORALES LTDA.	1	6,7%		1	6,7%	
COMUNICACIONES MARIA ANGELINA OLGUIN ARENAS E.I.R.L.	1	6,7%		1	6,7%	
RADIOEMISORAS AGUAS DE VIDA LTDA	1	6,7%		1	6,7%	
FUNDACION LA FRONTERA	1	6,7%		1	6,7%	
CONSORCIO RADIAL LOS CONFINES LTDA.	1	6,7%		1	6,7%	
SOC. RADIODIFUSORA KALIMAT LTDA.	1	6,7%		1	6,7%	
KILA COMUNICACIONES LTDA.	1	6,7%		1	6,7%	
ADQUIRENTE	1	6,7%		3	20%	
Total	15	100%		15	100%	

Fuente: Registro de concesiones vigentes de la Subsecretaría de Telecomunicaciones de Chile actualizado a junio de 2022.

10. De las tablas anteriores se puede apreciar que la Adquirente alcanzaría una participación de mercado del 20% posterior a la Operación. Asimismo, como se puede apreciar en la Tabla N°3, existe una variación del Índice Herfindahl-Hirschman (“**HHI**”) de 266 puntos, siendo el escenario pre operación de 667, y el escenario post operación 933.
11. De acuerdo a la Guía Para el Análisis de Operaciones de Concentración Horizontales de Mayo de 2022, por lo general, las operaciones que afectan a mercados cuyos índices de concentración no sobrepasan un determinado umbral de concentración tienen un escaso potencial para reducir sustancialmente la competencia. En específico, se señala que si el HHI posterior a la operación es inferior a 1.500 —en principio— es posible descartar un mayor análisis, situación que se verificaría en el mercado en análisis. Además, se observa que con posterioridad a la Operación se

mantendrían activos 12 competidores en la señal AM. Esto sin perjuicio de que adicionalmente existen otros 22 competidores en la señal FM⁴.

12. En suma, atendida las razones expuestas, en opinión de esta División la transacción proyectada no generaría efectos negativos para la competencia en la zona de servicio de la Concesión transferida.

III. CONCLUSIÓN

13. La Operación consultada sobre transferencia de la concesión de la señal CD-94, frecuencia 940 KHz para la localidad de Temuco, de la Región de la Araucanía, no generan efectos negativos para la competencia en sus respectivos mercados, por las razones indicadas en la sección precedente.
14. En atención a los antecedentes expuestos, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38 inciso segundo de la Ley N°19.733, se sugiere informar favorablemente la consulta del Antecedente⁵.

Saluda atentamente a usted,

FRANCISCA LEVIN VISIC
JEFA DE DIVISIÓN DE FUSIONES

MPD

⁴ Fuente: registro de concesiones vigentes de la Subsecretaría de Telecomunicaciones de Chile actualizado a junio de 2022

⁵ El plazo de 30 días fijado por la Ley N°19.733 para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la Solicitud de informe en referencia vence el 8 de agosto de 2022.